PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada	**X**	Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9589039 del año 2026.

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA.
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9589039 del 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de junio 2026.
OBJETO	Contratar la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del sistema radiante y monitoreo de audio para estaciones de radiodifusión sonora para la Regional de Córdoba - Montería, además de otros equipos que componen el sistema de transmisión en Amplitud Modulada (AM)-HD, de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el alcance del objeto, estudios previos y el Anexo 1 - Ficha Técnica.
CONTRATISTA	ELECTRONICA BROADCAST 2000 S.A.S.
CC o NIT	900452991
LUGAR DE EJECUCIÓN	Montería.
FECHA DE INICIO	3/07/2026.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	60 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.382.720.500 COP
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	31/08/2026.
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	1.382.720.500 COP
FORMA DE PAGO	Único pago.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001
PERIODO DEL INFORME	Julio – Agosto 2026.

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros Mundial.		
NRO. DE PÓLIZA	NB-100453521		
CERTIFICADO O ANEXO	NA		
FECHA EXPEDICIÓN	26-06-2026.		
FECHA APROBACIÓN	01-07-2026.		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	26-06-26	31-12-2026	$ 414.816.150,00
Prestaciones sociales	26-06-26	31-08-2026	$ 69.136.025,00
Calidad del servicio	26-06-26	28-02-2027	$ 276.544.100,00
Calidad y correcto funcionamiento	26-06-26	31-08-2026	$ 414.816.150

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	Seguros Mundial		
NRO. DE PÓLIZA	NB-100121806		
CERTIFICADO O DE ANEXO	NA		
FECHA EXPEDICIÓN	26-06-2026		
FECHA APROBACIÓN	01-07-2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	26-06-2026	31-08-2026	$ 350.181.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en la información presentada por la contratista, se relaciona el avance reportado de las obligaciones contractuales. Los ítems señalados con avance del cien por ciento (100 %) se encuentran disponibles para verificación técnica, documental y física por parte de la supervisión, sin que esta mención constituya, por sí sola, recibo a satisfacción o certificación definitiva de cumplimiento.

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Suministrar la torre riendada requerida para el sistema de radiodifusión.	Se reporta un avance del 100 %. El elemento se encuentra disponible para verificación física, técnica y documental por parte de la supervisión.	Cuadro de avance; ficha técnica; remisión o documento de entrega; registro fotográfico; soportes obrantes en el expediente contractual y acta de verificación que corresponda.
2. Suministrar el sistema de tierra de la torre.	Se reporta un avance del 100 %. El elemento se encuentra disponible para verificación de sus características, condiciones y correspondencia con las especificaciones contractuales.	Cuadro de avance; ficha técnica; informe técnico; registro fotográfico; remisión; documentos obrantes en SECOP II y acta de verificación.
3. Suministrar e instalar el conmutador coaxial de cuatro vías para radiofrecuencia.	Se reporta avance del 0 % respecto de su integración, instalación y puesta en funcionamiento. Su verificación funcional depende de la disponibilidad y operación previa del transmisor AM-HD objeto del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730015.	Cuadro de avance; diagrama de interconexión; Anexo Técnico, subnumeral 2.2.3; concepto técnico; soportes de la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730015.
4. Suministrar e instalar la carga fantasma para 25 kW, conforme con la ficha técnica.	Se reporta avance del 0 % respecto de su prueba final, integración y puesta en funcionamiento, debido a que requiere la potencia de radiofrecuencia del sistema principal para verificar su operación.	Cuadro de avance; diagrama de interconexión; Anexo Técnico, subnumeral 2.2.4; informe técnico; protocolo de pruebas pendiente y soportes obrantes en el expediente.
5. Suministrar e instalar el sistema de monitoreo de audio.	Se reporta un avance del 100 %. El elemento se encuentra disponible para verificación técnica, documental y	Cuadro de avance; ficha técnica; registro fotográfico; informe de funcionamiento;

	funcional por parte de la supervisión.	remisión y acta de verificación correspondiente.
6. Suministrar el regulador de voltaje.	Se reporta un avance del 100 %. El elemento se encuentra disponible para verificación de sus características técnicas, estado y funcionamiento.	Cuadro de avance; ficha técnica; certificado de conformidad, si aplica; registro fotográfico; remisión y acta de verificación.
7. Suministrar el rack para equipos.	Se reporta un avance del 100 %. El elemento se encuentra disponible para verificación de sus dimensiones, características y condiciones de instalación.	Cuadro de avance; ficha técnica; registro fotográfico; remisión; documentos del expediente y acta de verificación.
8. Transportar los equipos y elementos del sistema hasta la Regional Córdoba – Montería.	Se reporta un avance del 100 %. Los equipos se encuentran disponibles en el sitio para verificación de entrega, ubicación, cantidades y condiciones físicas.	Remisiones; actas o constancias de entrega; registros fotográficos; constancias de ingreso y ubicación; cuadro de avance y demás soportes obrantes en el expediente.
9. Instalar, integrar, probar y poner en funcionamiento el sistema radiante y de monitoreo de audio.	Se reporta avance del 0 % en la instalación integral, debido a que esta actividad requiere la disponibilidad previa del transmisor AM-HD, la integración de los componentes y la realización de las pruebas finales de operación.	Cronograma actualizado; informe técnico de instalación; protocolos de prueba; registro fotográfico y audiovisual; acta de puesta en funcionamiento y acta de recibo definitivo, una vez culminadas las actividades.

La información anterior corresponde al avance reportado y a la disponibilidad de los bienes para su respectiva verificación.

Esta supervisión deberá comprobar física, técnica, documental y funcionalmente cada obligación antes de emitir certificación de cumplimiento, acta de recibo parcial o autorización de pago.

En ningún caso se entenderá que la disponibilidad para verificación equivale a recibo a satisfacción.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
25-08-2026	NA	NA	NA	NA	NA

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo** Junio y Julio 2026.	**Planilla nro.** 8393355487 y 8394223208 **del** Mi Planilla.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales:** 25-08-26
- **Certificación de antecedentes penales**: 28-08-26.
- **Certificación de antecedentes disciplinarios:** 25-08-26
- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas:** 25-08-26.

Se deja constancia de que las certificaciones, informes, actas, soportes técnicos, documentos de entrega y demás documentos relacionados con la ejecución contractual se aportan y quedan incorporados al expediente electrónico del contrato en la plataforma SECOP II, para efectos de trazabilidad, verificación y control.

En consecuencia, la presente certificación acredita únicamente el estado de avance reportado y la disponibilidad de determinados ítems para verificación, y no autoriza el pago total del contrato. Cualquier pago parcial deberá tramitarse únicamente respecto de los ítems que sean efectivamente verificados y recibidos formalmente por la supervisión, previa acreditación de los requisitos contractuales y legales aplicables. El saldo pendiente solo podrá reconocerse una vez culminen la instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento integral del sistema, previa suscripción del acta de recibo definitivo correspondiente.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por intermedio de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General, suscribió con **ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S.** el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9589039 de 2026**, cuyo objeto consiste en contratar la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del sistema radiante y monitoreo de audio para las estaciones de radiodifusión sonora de la Regional Córdoba – Montería, además de los equipos que componen el sistema de transmisión en Amplitud Modulada AM-HD, de conformidad con los estudios previos, el alcance contractual y el Anexo 1 – Ficha Técnica. El contrato fue celebrado por la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, por valor de **$1.382.720.500, incluido IVA**, y su plazo de ejecución vigente finaliza el **31 de agosto de 2026**. La contratista presentó solicitud de modificación el 24 de agosto de 2026, antes del vencimiento del plazo contractual, solicitando: i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **20 de noviembre de 2026**; y ii) modificar la forma de pago para permitir pagos parciales sobre los ítems que hayan sido ejecutados y recibidos a satisfacción, sin solicitar adición presupuestal ni incremento del valor contractual.

7.1. Estado de ejecución contractual

De acuerdo con el informe presentado por la contratista y la verificación efectuada por la supervisión, se encuentran disponibles para recibo los siguientes componentes: torre riendada, sistema de tierra, sistema de monitoreo de audio, regulador de voltaje, rack para equipos y transporte. Estos ítems representan un valor de **$1.215.049.500**, equivalente aproximadamente al **87,87 %** del valor total del contrato.

Se encuentran pendientes el conmutador coaxial, la carga fantasma y la instalación integral del sistema, por un valor de **$167.671.000**, equivalente aproximadamente al **12,13 %** del valor contractual.

El porcentaje de ejecución acreditado permite establecer que la solicitud no tiene por finalidad corregir una inactividad general del contratista ni ampliar indefinidamente el plazo, sino permitir la culminación de unas actividades específicas que dependen de un componente externo e indispensable para la operación integral del sistema.

7.2. Hecho sobrevenido y dependencia técnica

Los ítems pendientes no pueden ejecutarse de manera autónoma, completa y funcional mientras no se encuentre disponible, instalado y operativo el transmisor AM-HD objeto del Contrato No. **CO1.PCCNTR.8730015**.

La dependencia técnica se concreta de la siguiente manera:

a) El **conmutador coaxial** debe ser acoplado directamente al transmisor AM-HD.

b) La **carga fantasma** debe conectarse al sistema y recibir la potencia de radiofrecuencia necesaria para realizar las pruebas finales de funcionamiento.
c) La **instalación integral** requiere la integración previa del transmisor, el conmutador, la carga fantasma y los demás elementos del sistema.
d) La ausencia del transmisor impide verificar la operación conjunta, efectuar las pruebas técnicas definitivas y certificar la puesta en funcionamiento a satisfacción del SENA.

La propia solicitud explica que el conmutador coaxial va acoplado directamente al transmisor y que la carga fantasma requiere la potencia de radiofrecuencia del sistema principal para su prueba final.

La situación descrita corresponde a una circunstancia sobreviniente de carácter técnico y operativo que afecta la secuencia lógica de ejecución del proyecto. Según la documentación aportada, el Contrato No. **CO1.PCCNTR.8730015**, encargado del suministro e instalación del transmisor AM-HD, fue prorrogado hasta el **15 de noviembre de 2026**, debido a circunstancias relacionadas con su ejecución, la cadena de suministro y los procesos de importación. Esta situación hace necesario coordinar ambos cronogramas para evitar que el SENA reciba componentes aislados sin posibilidad de operación integral.

Para efectos del expediente contractual, deberá incorporarse el documento que acredite la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730015, junto con los soportes técnicos que demuestren la interdependencia entre ambos contratos, la disponibilidad de los equipos a cargo de ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S. y el cronograma previsto para la instalación, integración y puesta en funcionamiento.

7.3. Necesidad, conveniencia y finalidad pública

La prórroga resulta necesaria porque constituye el mecanismo idóneo para lograr la culminación del objeto inicialmente contratado. La separación de los contratos no permite que el SENA obtenga el resultado funcional esperado, pues el sistema radiante, el conmutador, la carga fantasma y los demás equipos solamente cumplen plenamente su finalidad cuando se integran con el transmisor AM-HD.

La ampliación del plazo permite:

a) proteger los recursos públicos invertidos en los bienes ya adquiridos;
b) evitar que el SENA reciba un sistema incompleto o técnicamente inoperativo;
c) garantizar la interoperabilidad de los componentes contratados;
d) realizar las pruebas técnicas de funcionamiento;
e) asegurar la puesta en operación de la estación de radiodifusión sonora; y
f) evitar la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual para culminar actividades que son técnica y funcionalmente inseparables del objeto original.

La contratación estatal debe interpretarse y ejecutarse de manera que sirva a los fines estatales, a la adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección de los derechos de la entidad y del contratista.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que los contratos estatales pueden modificarse excepcionalmente cuando ello sea necesario para alcanzar su finalidad y realizar los fines del Estado, siempre que exista una causa real y cierta, debidamente sustentada, y que la modificación no transforme el contrato en un negocio jurídico diferente.

En este caso, la modificación propuesta se encuentra directamente vinculada con la culminación del objeto inicialmente contratado y no incorpora bienes, servicios o actividades extrañas al proceso de selección. Por tanto, no se configura una contratación nueva, una novación del objeto ni una modificación sustancial de las condiciones que determinaron la selección del contratista.

7.4. Razonabilidad y proporcionalidad del plazo solicitado

La contratista solicita prorrogar el plazo desde el **1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026**, equivalente a **ochenta y un (81) días calendario**.

El plazo solicitado es razonable y proporcional porque:

a) coincide temporalmente con la prórroga del contrato encargado del suministro e instalación del transmisor AM-HD, cuyo vencimiento se informa para el 15 de noviembre de 2026;
b) concede únicamente cinco (5) días calendario adicionales para realizar el acople, las pruebas, la instalación final y la puesta en funcionamiento;
c) no constituye una prórroga automática, indefinida o abierta;
d) se encuentra plenamente determinada por una fecha cierta; y
e) corresponde al tiempo estrictamente necesario para culminar las obligaciones pendientes.

La prórroga debe formalizarse durante la vigencia del contrato. No resulta jurídicamente procedente modificar un contrato cuyo plazo ya haya vencido; por ello, el modificatorio deberá suscribirse y perfeccionarse antes del 31 de agosto de 2026.

La prórroga tampoco podrá entenderse como una autorización para suspender la ejecución, modificar unilateralmente las obligaciones o liberar a la contratista de sus deberes. Durante el plazo prorrogado deberán mantenerse las obligaciones técnicas, de calidad, garantía, seguridad, entrega, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento previstas en el contrato, los estudios previos y la ficha técnica.

7.5. Ausencia de modificación sustancial y de adición presupuestal

La modificación propuesta se limita a:

i) ampliar el plazo de ejecución hasta el 20 de noviembre de 2026; y
ii) ajustar la forma de pago para permitir pagos parciales contra ítems ejecutados al cien por ciento y recibidos a satisfacción.

No se modifica:

a) el objeto contractual;
b) el alcance técnico;
c) las cantidades;
d) las especificaciones de los bienes;
e) las obligaciones esenciales;
f) el contratista;
g) la modalidad de selección;
h) el valor total del contrato; ni
i) los precios unitarios o valores pactados.

La modificación no constituye una adición en valor.

En consecuencia, no se solicita un nuevo respaldo presupuestal por mayor valor contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el área financiera deberá verificar que el registro presupuestal vigente ampare la totalidad del compromiso y que se realicen las actuaciones presupuestales, contables y administrativas que correspondan. El Estatuto Orgánico del Presupuesto exige que los compromisos que afecten apropiaciones cuenten con disponibilidad y registro presupuestal.

La modificación contractual debe preservar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y libre concurrencia. No puede utilizarse para incorporar prestaciones nuevas, alterar las condiciones esenciales del proceso de selección o conceder ventajas que no estén justificadas en la ejecución contractual.

En el presente caso, la modificación conserva el objeto, el alcance, las especificaciones y el valor inicialmente seleccionados, y únicamente permite completar las prestaciones originalmente previstas.

7.6. Modificación de la forma de pago

La modificación de la forma de pago resulta conveniente para adecuar el desembolso a la ejecución real del contrato. El pago parcial no constituye anticipo ni pago anticipado, dado que solamente procederá

respecto de bienes o actividades que hayan sido ejecutados al cien por ciento, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Cada pago deberá estar soportado, como mínimo, en:

a) factura electrónica;
b) certificación de recibo parcial expedida por la supervisión;
c) identificación precisa de los ítems efectivamente ejecutados;
d) constancia de cumplimiento de las especificaciones técnicas;
e) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; y
f) demás documentos exigidos por el contrato y por los procedimientos internos del SENA.

El pago de los ítems 3, 4 y 9 solamente podrá efectuarse cuando se hayan culminado la instalación, integración, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento del sistema, y exista recibo definitivo a satisfacción.

La modificación de la forma de pago no implica reconocimiento de desequilibrio económico, indemnización, sobrecosto, intereses ni obligación adicional a cargo del SENA. La ecuación contractual solamente puede ser restablecida cuando se acredite una ruptura por causas no imputables a la parte afectada.

La forma de pago modificada únicamente permite reconocer obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas, preservando el control del gasto público y evitando desembolsos por bienes o actividades incompletos.

7.7. Deberes de la supervisión y controles para la ejecución prorrogada

La supervisión continuará realizando seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución contractual. También deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la supervisión deberá:

a) verificar la disponibilidad y correspondencia de los equipos;
b) controlar el cronograma de instalación;
c) constatar la llegada y puesta en funcionamiento del transmisor AM-HD;
d) verificar el acople del conmutador y la carga fantasma;
e) presenciar o documentar las pruebas técnicas;
f) abstenerse de certificar bienes o actividades no ejecutados integralmente;
g) emitir actas parciales únicamente por ítems completamente ejecutados; y

h) informar al ordenador del gasto cualquier riesgo de incumplimiento antes del vencimiento del plazo prorrogado.

La aprobación de la supervisión debe entenderse como **concepto favorable técnico y contractual dentro del ámbito de sus funciones**, sin sustituir la competencia del ordenador del gasto para autorizar y perfeccionar el modificatorio. La supervisión ejerce seguimiento y vigilancia, pero no reemplaza a la entidad en la adopción de decisiones que correspondan a su representante legal o funcionario competente.

Con fundamento en el estado de ejecución, la dependencia técnica acreditada, la prórroga del contrato relacionado con el transmisor AM-HD, la necesidad de culminar integralmente el objeto contractual y la inexistencia de modificación del valor, del objeto o de las especificaciones contractuales, la supervisión considera que la solicitud es **necesaria, conveniente, razonable, proporcional y compatible con los principios de la contratación estatal**.

En consecuencia, la supervisión emite **concepto favorable y aprobación técnica** para que el ordenador del gasto autorice la modificación contractual, bajo las siguientes condiciones:

1. La prórroga será hasta el **20 de noviembre de 2026**, por un término de **ochenta y un (81) días calendario**.
2. La prórroga deberá formalizarse mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo vigente.
3. No habrá adición presupuestal ni incremento del valor contractual.
4. La forma de pago se modificará únicamente para permitir pagos parciales contra bienes y actividades ejecutados al cien por ciento y recibidos a satisfacción.
5. El pago final quedará condicionado a la culminación de los ítems pendientes, su integración, pruebas y puesta en funcionamiento.
6. La contratista deberá asumir las obligaciones y costos derivados de la ampliación del plazo, sin perjuicio de los derechos económicos que eventualmente llegaren a demostrarse conforme al contrato y la ley.
7. Deberán actualizarse y aprobarse las garantías contractuales, cuando corresponda.
8. Deberán incorporarse al expediente los soportes de la prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730015, los informes técnicos, el cronograma final y la demás documentación de respaldo.
9. El modificatorio y sus documentos asociados deberán publicarse en el SECOP II dentro del término aplicable.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar: el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9589039 de 2026 hasta el **20 de noviembre de 2026,** y

Modificar: La cláusula relativa a la forma de pago en los términos señalados, manteniéndose incólumes el objeto, alcance, especificaciones técnicas, valor, obligaciones y demás condiciones contractuales no modificadas expresamente.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9589039 de 2026, certifico que realicé la revisión de la información y de los documentos disponibles en la plataforma SECOP II y en el expediente contractual, relacionados con la ejecución del contrato durante el periodo objeto del presente informe.

De acuerdo con la información reportada por la contratista, los ítems correspondientes a la torre riendada, sistema de tierra, sistema de monitoreo de audio, regulador de voltaje, rack para equipos y transporte presentan un avance reportado del cien por ciento (100 %) y se encuentran disponibles para verificación física, técnica, documental y funcional por parte de la supervisión.

Así mismo, se deja constancia de que permanecen pendientes el suministro, integración, instalación y puesta en funcionamiento del conmutador coaxial, la carga fantasma y la instalación integral del sistema, actividades cuya culminación depende técnicamente de la disponibilidad y puesta en operación del transmisor AM-HD objeto del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730015.

En consecuencia, no se certifica el cumplimiento total ni a cabalidad de la totalidad de las obligaciones contractuales, ni se entiende otorgado recibo a satisfacción respecto de los bienes o actividades que se encuentren pendientes de verificación o ejecución. La disponibilidad de los bienes para verificación no constituye, por sí sola, recibo parcial ni certificación definitiva de cumplimiento.

Esta supervisión únicamente podrá certificar el recibo parcial y autorizar el pago de aquellos ítems que hayan sido efectivamente entregados, verificados y encontrados conformes con las especificaciones técnicas y contractuales, previa presentación de la factura, los soportes de ejecución, el acta o certificación de recibo parcial y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. En ningún caso se autorizará el pago de bienes, actividades o componentes que no hayan sido ejecutados y verificados a satisfacción.

Por lo anterior, la presente certificación acredita únicamente el estado de avance reportado y la disponibilidad de determinados ítems para verificación, y no autoriza el pago total del contrato.

Cualquier pago parcial deberá tramitarse únicamente respecto de los ítems que sean objeto de verificación y recibo formal por parte de la supervisión. El saldo pendiente solo podrá reconocerse una vez se culminen la instalación, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento integral del sistema, previa suscripción del acta de recibo definitivo correspondiente.

Para constancia se firma 25 de agosto 2026.

JOSE GUILLERMO MARTIN JIMENEZ
Supervisor del contrato

Elaboró: Vivian Lorena Bernal Cruz - Abogada contratista de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección